

BOLETIN



OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | | |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. | Fuera de ella. | 16 rs. |
| Tres id. | 33 | | 45 |
| Seis id. | 66 | | 90 |
| Un año. | 132 | | 180 |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular núm. 2139.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las 10 y 58 minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitación en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representación de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según poder que tengo presentado á V. S., debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado arroyo del Lobo, terreno de secano destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al

E. con dicho arroyo, N. con desmontado de Josefa Velasco, S. con el rio Guadiato y O. con las Corridas; deseo adquirir con el título de *Cervantes*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861. Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861. El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2138.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las diez y cincuenta y siete

minutos del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad y con habitación en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representación de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado dehesa Concejil, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al O. con la mina S. Juan, de la sociedad de los Santos, al E. con el cortijo Viejo, al S. con la dehesa del comun y por el N. con la mina Paloma, de la sociedad Fusion; deseo adquirir con el título de *Nelson*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE. En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al expediente la Instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad,

pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861. Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento del art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861. —El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2108.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º—Minas.

A las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana del día 14 de Agosto de 1861, por don Antonio de Ariza, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitación en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representación de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, según el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belméz y sitio llamado dehesa del Concejo, terreno de secano, destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al E. y S. con el rio Guadiato, O. con el cerrillo de San-

tiago y al N. terreno de la misma dehesa del Corcejo; deseo adquirir con el título de *El Huracan*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 4000 al SE. En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la Ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2137.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas

A las 10 y 58 minutos de la mañana del dia 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—Don Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belmés y sitio llamado arroyo de los Almendros, terreno de secano destinado á la labor, y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al S. con la Campiñuela, al N. con rañas de la mina Campiñuela y terreno realengo, al E. con término y terreno comun de Villanueva, y al O. rañas de la Juliana; deseo adquirir con el título de *La Golondrina*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir

dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor, pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma

Córdoba 21 de Octubre de 1861 —
El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero

Circular núm. 2106.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas

A las diez y cuarenta y un minutos del dia 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, núm. 25, en representacion de don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado á V. S. debidamente digo: que en término de Belmés y sitio nombrado arroyo de Caganchas, terreno de secano destinado á la labor, y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al S. con el castillo de Belmés, tierras de particulares y dehesa del Concejo, al N. con la mina Geodosio, al E. con la mina el Padre Murillo y al O. con las minas Duquesa y la Pola; deseo adquirir con el título de *El Volcan*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor, pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno; se medirán 150 me-

tros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de Reglamento, á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2107.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas

A las diez y cuarenta y dos minutos del dia 14 de Agosto de 1861, por D. Antonio de Ariza se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Antonio de Ariza, de esta vecindad, hacendado, mayor de edad, y con habitacion en la calle de Santa Marta, número 25, en representacion de Don Juan Ramon Ruiz, vecino de Madrid, segun el poder que tengo presentado, á V. S. debidamente digo: que en término de Belmés y sitio llamado La Campiñuela, terreno de secano destinado á la labor y en alguna parte inculto, perteneciente al comun de vecinos y á algunos particulares, de los cuales oportunamente solicitaré licencia para dar principio á las labores, lindando al O. con mina La Colorniz, al S. con vega Peñones, al N. con la Campiñuela, y al E. con arroyo de los Almendros; deseo adquirir con el título de *Aurora Boreal*, [cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal. Verifico la designacion del modo siguiente: tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 150 metros al NE., 150 al SO., 1000 al NO. y 1000 al SE.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se

me expida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es de justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 14 de Agosto de 1861.—Antonio de Ariza.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 21 de Octubre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 2104.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—
Minas

A las dos de la tarde del dia de hoy, por don Rafael Barroso, se ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Rafael Barroso, propietario y Abogado del ilustre Colegio de esta ciudad, mayor de edad y con habitacion en la calle de Morales núm. 6, á V. S. debidamente digo: que en término de Espiel y sitio llamado la Solana del cerro del Ladrillo, terreno montuoso del comun de vecinos de la misma villa, lindando á L. N. y P. con dicha Solana, y al S. con el rio Guadiato, deseo adquirir con el título de *La Soplada*, cuatro pertenencias de mina de carbon, cuyo mineral me propongo descubrir dentro del plazo legal.—Verifico la designacion del modo siguiente. tomando el N. magnético y por punto de partida un pozo con alguna labor pero sin mineral, que se encuentra empezado á abrir en dicho terreno, se medirán 1200 varas al NO. 1200 al SE. 150 al NE. y 150 al SO.—En esta virtud suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno se sirva dar al espediente la instruccion de ley y de Reglamento á fin de que en su dia se me espida por el Gobierno de S. M. el correspondiente título de propiedad, pues todo ello es conforme á justicia que espero obtener de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 16 de Noviembre de 1861.—Rafael Barroso.

Y habiendo presentado la parte la licencia del dueño del terreno, he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859, y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 16 de Noviembre de 1861.
—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

B.O.P. n.º 190
27-11-1861

Circular n.º 2019.

Provincia de Córdoba.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan en la segunda quincena del mes de la fecha.

MEDIDA Y PESO DE CASTILLA.

REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.

| PUEBLOS <i>abaz. de partido</i> | GRANOS. | | | | CALDOS. | | | | CARNES. | | | PAJA. | | REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|------------------------------------|---------|--------|----------|-------|-----------|--------|---------|-------|---------------|-----------|-------|--------|-----------|---------------------------------------|--------|--------|----------|-------|-----------|--------|---------|-------|---------------|-----------|-------|--------|-----------|-----------|----|----|----|------|------|------|------|------|------|------|------|----|----|
| | Trigo. | Cebada | Centeno. | Maiz. | Garbanzos | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguar diente. | Carne-ro. | Vaca. | Tocino | De Trigo. | De Cebada | Trigo. | Cebada | Centeno. | Maiz. | Garbanzos | Arroz. | Aceite. | Vino. | Aguar diente. | Carne-ro. | Vaca. | Tocino | De Trigo. | De Cebada | | | | | | | | | | | | | |
| Córdoba. | 49 | 32 | 40 | 40 | 18 | 30 | 58 | 48 | 100 | 3 75 | 4 50 | 8 | 2 25 | » | 88 20 | 57 60 | 72 | 72 | 1 50 | 2 50 | 1 46 | 3 | 6 25 | 7 96 | 9 56 | 16 99 | 18 | » | | | | | | | | | | | | | |
| Aguilar. | 44 | 25 | » | » | 9 | 23 | 48 | 30 | 60 | 1 44 | 1 68 | 3 80 | 3 | 2 50 | 79 20 | 45 | » | » | 75 | 1 90 | 3 69 | 1 87 | 3 75 | 3 | 6 37 | 8 7 | 25 | 20 | | | | | | | | | | | | | |
| Buena. | 46 | 26 | 43 | » | 10 | » | 50 | » | 68 | 1 65 | 2 24 | 4 | 1 50 | 1 50 | 82 80 | 46 80 | 77 40 | » | 83 | » | 3 84 | 1 | 4 25 | 3 50 | 4 76 | 8 50 | 12 | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| Bujalance. | 44 | 26 | » | » | 15 | 29 | 46 | 40 | 70 | 1 42 | 3 50 | 3 50 | 1 50 | 1 50 | 79 20 | 46 80 | » | » | 1 24 | 2 40 | 3 53 | 2 50 | 4 37 | 3 1 | 7 43 | 7 43 | 12 | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| Cabra. | 50 | 29 | » | 40 | 22 | 28 | 52 | 21 | 80 | » | 2 12 | 4 | 3 | » | 90 | 52 20 | » | 72 | 1 82 | 2 32 | 4 | 1 31 | 5 | » | 4 50 | 8 50 | 25 | » | | | | | | | | | | | | | |
| Gastro. | 45 | 26 | 29 | » | 12 | » | 47 | » | 68 | 1 65 | » | 4 | 1 | 1 | 81 | 46 80 | 52 20 | » | » | » | 3 61 | 1 50 | 4 25 | 3 50 | » | 8 50 | 8 | 8 | | | | | | | | | | | | | |
| Fuente Obejuna. | 52 | 34 | » | » | 11 | » | 50 | 20 | 60 | 2 36 | » | 5 | 2 | 2 | 93 60 | 61 20 | » | » | 91 | » | 3 84 | 1 25 | 3 75 | 5 1 | » | 10 62 | 16 | 16 | | | | | | | | | | | | | |
| Hinojosa. | 52 | 30 | » | » | 12 | 30 | 56 | 28 | 80 | 1 06 | » | 4 | 3 | 2 | 93 60 | 54 | » | » | » | 2 50 | 4 30 | 1 75 | 5 | 2 26 | » | 8 50 | 25 | 16 | | | | | | | | | | | | | |
| Lucena. | 48 | 28 | » | » | 20 | 28 | 49 | 21 | 68 | 1 50 | 2 | 7 | 2 | 2 | 86 40 | 50 40 | » | » | 1 66 | 2 32 | 3 76 | 1 31 | 4 25 | 3 18 | 4 25 | 14 87 | 16 | 16 | | | | | | | | | | | | | |
| Monilla. | 44 | 28 | » | » | 16 | 26 | 45 | 22 | 55 | 1 42 | 1 90 | 3 | 2 25 | 2 25 | 79 20 | 50 40 | » | » | 1 32 | 2 16 | 3 46 | 1 37 | 4 25 | 3 1 | 4 3 | 6 37 | 18 | 18 | | | | | | | | | | | | | |
| Montoro. | 47 | 31 | » | » | 14 | 26 | 48 | 50 | 72 | 1 30 | 1 66 | 4 | 2 | 2 | 84 60 | 55 80 | » | » | 1 16 | 2 16 | 3 69 | 3 12 | 4 50 | 2 76 | 3 52 | 8 50 | 16 | 16 | | | | | | | | | | | | | |
| Posadas. | 48 | 28 | » | » | 17 | 27 | 52 | 24 | 70 | 1 65 | » | 4 | 3 | 3 | 86 40 | 50 40 | » | » | 1 40 | 2 21 | 4 | 1 50 | 4 37 | 3 50 | » | 8 50 | 25 | 25 | | | | | | | | | | | | | |
| Pozoblanco. | 53 | 35 | » | » | 12 | 32 | 48 | 32 | 86 | 3 | » | 4 | » | 3 | 99 | 63 | 63 | » | » | 2 66 | 3 69 | 2 | 5 37 | 6 37 | » | 8 50 | » | 25 | | | | | | | | | | | | | |
| Priego. | 47 | 27 | » | » | 10 | 21 | 48 | 15 | 50 | » | 2 | 3 | 2 | 1 50 | 84 60 | 48 60 | » | » | 83 | 2 | 3 69 | 93 | 3 12 | » | 4 25 | 6 37 | 16 | 12 | | | | | | | | | | | | | |
| Rambla. | 47 | 30 | 30 | 40 | 15 | 40 | 49 | 30 | 70 | 1 50 | 1 76 | 4 | 2 50 | 2 | 84 60 | 54 | 51 | 72 | 1 24 | 3 33 | 3 76 | 1 87 | 4 37 | 3 18 | 3 74 | 8 50 | 20 | 16 | | | | | | | | | | | | | |
| Rute. | 50 | 30 | » | 39 | 12 | 27 | 50 | 12 | 50 | » | » | 7 | 3 50 | 3 | 90 | 51 | » | 71 20 | 2 24 | 3 84 | 75 | 3 12 | » | » | 14 87 | 29 | 25 | | | | | | | | | | | | | | |
| Precio medio. | 48 | 29 | 06 | 35 | 40 | 39 | 75 | 14 | 06 | 28 | 46 | 49 | 75 | 27 | 06 | 69 | 18 | 1 82 | 2 33 | 4 51 | 2 30 | 2 | 8 | 86 | 33 | 52 | 31 | 63 | 12 | 71 | 80 | 1 16 | 2 19 | 3 82 | 1 68 | 4 37 | 3 86 | 5 26 | 9 59 | 18 | 15 |

Circular núm. 2149.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 19 del actual, se publica por la Junta general de Estadística el anuncio siguiente:

«Conforme á lo dispuesto por Su Magestad en el Real decreto de 1.º de Junio del año último, se llama á exámen para proveer la plaza de Auxiliar de la Sección de Estadística de la provincia de Murcia, que ha resultado vacante, y se halla dotada con el sueldo de 5000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas con la partida de bautismo y certificación de buena conducta y escritas de su propia letra, dentro del mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio de la misma publicación deberán hallarse en Madrid, según lo dispuesto en el Reglamento de 12 de Junio de aquel año é instrucción de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su puño y letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la Comisión de Estadística general del reino expresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicación en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

21. Los exámenes para las plazas de Auxiliares de las Secciones de provincia versarán sobre las materias siguientes:

- Escritura.
- Gramática castellana.
- Aritmética y nociones de geometría.
- Nociones de geografía.
- Formación de estados.
- Extracto de expedientes.

22. Para que se forme juicio de la expedición que tengan ó puedan adquirir los aspirantes en el manejo de expedientes, trabajarán durante tres días á las órdenes del Secretario de la comisión, quien presentará al Tribunal sus trabajos con la opinión que hubiere formado.

29. El Secretario de la Comisión anunciará al público por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la Comisión el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á exámen se necesita:

- 1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 18 á 40 años.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instrucción de 21 de Octubre.

20. El Secretario de la Comisión central dará ocupación en la oficina, conforme vayan presentándose, á los aspirantes que reúnan los requisitos expresados en el art. 39 del reglamento; y después de los tres días de ocupación y trabajo que señala el art. 22, consignará en cada expediente individual el concepto que hubiere formado de la respectiva capacidad y aplicación.

22. El tribunal, enterado de los expedientes individuales, de los trabajos presentados y de los informes de la Secretaría, procederá á los demás ejercicios que consistirán:

1.º En escribir á la voz un trozo de lectura que un empleado de la Secretaría habrá dictado durante 15 minutos á todos los aspirantes reunidos:

2.º En la contestación en 20 minutos á cuatro preguntas sacadas de entre cuarenta contenidas en una urna sobre las materias que se expresan en el art. 21 del reglamento distribuidas del modo siguiente:

- Quince de gramática castellana.
- Diez de aritmética.
- Cinco de nociones de geometría.
- Diez de nociones de geografía.

3.º En la formación de un estado.
Y 4.º En el extracto de un expediente.

Para este ejercicio la Secretaría facilitará también á los interesados los antecedentes que crean indispensables.

Concluidos que sean los ejercicios, el tribunal formará, con destino á la Presidencia, una relación de todos los aspirantes aprobados por el órden de mayor mérito.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos, bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el art. 44 del reglamento.

Madrid 14 de Noviembre de 1861.
-El Vicepresidente, Alejandro Olivan.
Cuyo anuncio se reproduce en

este periódico oficial, según está prevenido, para conocimiento de las personas que quieran presentarse á los ejercicios de exámen á que por el mismo se convoca.

Córdoba 25 de Noviembre de 1861.
-El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Circular núm. 2129.

ANUNCIO.

Esta Junta autorizada por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad central, para convocar á oposición la plaza de Maestra auxiliar de la Escuela Normal de esta provincia dotada con el sueldo anual de 2500 rs., ha acordado abrir el plazo legal para la admisión de solicitudes á dicha vacante por término de un mes á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia.

Las aspirantes presentarán sus solicitudes, escritas de su puño, en la secretaria de la Junta, acompañadas del título de Maestra elemental, partida de bautismo, en que acrediten haber cumplido 25 años, una certificación de su buena conducta moral y religiosa expedida por el Alcalde y Cura párroco de su domicilio, fé de casada si lo fueren y una relación de sus méritos y servicios. Presentarán además labores de bordado y costura sin concluir, hechas por su mano, y entre ellas algunas de primor y adorno de las que se exigen para el exámen de Maestras superiores, cuatro planas escritas en carácter bastardo español, con un renglón en blanco en cada una.

Los ejercicios de oposición se verificarán conforme á lo prescrito en el Reglamento de exámenes de Maestras superiores ante el tribunal de dicha clase en esta provincia y consistirán:

1.º En la continuación de las labores presentadas por las aspirantes.

2.º En la terminación de las citadas planas, en leer un trozo de un manuscrito y otro en un libro en prosa y en verso, en escribir al dictado en letra corriente un párrafo que señale el tribunal, en resolver en el acto uno ó mas problemas dictados por uno de los vocales del tribunal, practicando operaciones de quebrados comunes, decimales y de números denominados, en dar por escrito en una cuartilla de la usual y corriente explicación sobre los mejores sistemas y métodos de la enseñanza de niñas.

3.º En contestar en el espacio de una hora, á una por lo menos de ca-

da tres preguntas sacada á la suerte sobre doctrina cristiana y nociones de historia sagrada, gramática castellana y ortografía y de aritmética, con el sistema legal de pesas y medidas, de principios de educación, sistemas y métodos de enseñanza, de elementos de geografía é historia de España, de elementos de dibujo aplicado á las labores, y de ligeras nociones de higiene doméstica.

El tribunal de exámenes formará su propuesta por el resultado de los ejercicios y la remitirá al Excmo. Sr. Rector de la Universidad central á los efectos correspondientes.

Ciudad-Real 15 de Noviembre de 1861. — El presidente, Enrique de Cisneros. — Pablo J. Vidal, secretario.

JUZGADOS.

Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

Circular núm. 2096.

D. José Antonio de Cires y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente hago saber: que en este juzgado y por la escribanía del infrascripto se sigue causa criminal de oficio contra Juan Antonio Acosta por creerlo complicado en hurto de mulos, en la cual ha sido aprehendido un caballo capon, castaño claro, cordon prolongado inclinado sobre el hollar derecho y bebe con ambos labios, calzado del pié izquierdo, de 14 á 15 años, 7 cuartas y 2 dedos, herrado en el muslo derecho, pelos blancos en el origen de la cola, una cicatriz en la parte inferior del cuello cerca del pecho, otra en el hijar derecho, varias á lo largo del dorso, pelos blancos en la parte lateral izquierda de la cruz, varios lunares en los costillares procedentes de cicatrices, en la cual he mandado fijar el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que si tuviese dueño se presente con la debida justificación en este juzgado en el término de 30 días contados desde el de la fecha á reclamarlo.

Córdoba 18 de Noviembre de 1861.
— José Antonio de Cires. — Por mandado de S. S. Rafael Enriquez y Enriquez.

CORDOBA. — 1861.
IMP. Y LIT. DE D. FAUSTO GARCIA TENA,
calle de San Fernando número 34.